

Resultando que se emite informe, cuyo texto literal es el siguiente:

Una vez hechas las comprobaciones oportunas, el instructor se afirma y ratifica en la denuncia formulada, al encontrarse el vehículo estacionado en un lugar prohibido, y no desvirtuar las alegaciones, el motivo de la denuncia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Considerando que según los artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14 de marzo), y artículos 12 y 13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21 de abril), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los artículos 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

#### POR ESTA ALCALDÍA, SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por Salazar Colina, José Antonio con NIF 072026697N contra resolución sancionadora, por importe de 90,15 euros, por infracción del precepto 143 01 (OMC Ordenanza Municipal Circulación); y, en consecuencia mantener la sanción impuesta.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Castro Urdiales.-El alcalde-presidente, Fernando Muguruza Galán.

07/5079

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador número 2006024024.*

Don Fernando Muguruza Galán, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

HAGO SABER: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre).

Visto el expediente número 2006024024 que se tramita en el Negociado de Multas, a Gómez Diz, Víctor con NIF 030653363K por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando que se presenta recurso de reposición en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

Alega que:

1- La resolución a las alegaciones no está suficientemente motivada y cita sentencias al respecto.

Resultando que se emite informe, cuyo texto literal es el siguiente:

La Administración ha procedido respetando el procedimiento administrativo sancionador. En la resolución sancionadora se decidieron, todas las cuestiones planteadas en el pliego de descargo, no aportándose pruebas en contrario, y basándose en la presunción de veracidad de los agentes, se desestima el recurso.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Considerando que según los artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14 de marzo), y artículos 12 y 13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21 de abril), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los artículos 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

#### POR ESTA ALCALDÍA, SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por Gómez Diz, Víctor con NIF 030653363K contra resolución sancionadora, por importe de 90 euros, por infracción del precepto 094 15 (OMC Ordenanza Municipal Circulación 2006); y, en consecuencia mantener la sanción impuesta.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Castro Urdiales.-El alcalde-presidente, Fernando Muguruza Galán.

07/5080

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador número 2006039093.*

Don Fernando Muguruza Galán, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

HAGO SABER: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador